

**CONTRATO DE ENAJENACIÓN**  
**No. JAPAMI/ENAJ/2017-02**

Contrato de Enajenación de Materiales de Desecho considerados como Chatarra, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **Comercializadora de Auto Partes JR, S.A. de C.V.**, por conducto de Mario Alberto Jarrin Razo, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, el cual someten a los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** El día 02 de Octubre del año 2017, se llevó a cabo la celebración de la **Subasta Pública No. JAPAMI 02/2017 para la "Enajenación de 9 Unidades y una caja para camioneta pick up en Desuso"**, en la que resultó ganador **EL ADQUIRIENTE**, por haber ofertado la mejor postura económica.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo disponible en el artículo primero del reglamento **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley Orgánica



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.

- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción 1, 28, 42 fracción XXVII y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que se otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de la fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia, C.P. 6559, en la ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

## 2. DE EL ADQUIRENTE

- 2.1. La legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada Comercializadora de Auto Partes JR seguida de sus abreviaturas S.A. (Sociedad Anónima) de C.V. (Capital Variable), constituida de acuerdo a las leyes vigentes del país según consta en la Escritura Pública número 8,637 de fecha 11 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 21, Lic. Francisco Alejandro Lara Rodríguez, del partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil M07\*001327 de fecha 27 de enero de 2003.
- 2.2. Que Mario Alberto Jarrin Razo, acredita su personalidad con la Escritura Pública descrita en el punto 2.1., mismo que declara bajo protesta de decir verdad que la misma a la fecha no le ha sido limitada ni revocada.
- 2.3. Su objeto entre otros es la compra-venta de todo tipo de autopartes usadas, refacciones, partes, accesorios, tractopartes, etc.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **CAP 021111 6P8**.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Carretera Federal Panamericana KM 39.7, La Palma, Apaseo el Grande, Guanajuato; C.P. 38160.
- 2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así mismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las



autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.

- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en los supuestos que prevé en artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.8. Manifiesta conocer el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**3. AMBAS PARTES DECLARAN.**

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuden a la firma del presente instrumento, sujetándose al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** JAPAMI vende y EL ADQUIRIENTE compra en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, **9 unidades y una caja para camioneta pick up en desuso**, los cuales se derivan de la **Subasta Pública número JAPAMI 02/2017** celebrada en esta misma fecha, conforme al listado de los bienes que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACION
1	CAMIONETA LUV CHASSIS REGULAR, MODELO 2005, MARCA CHEVROLET, SERIE 8GGTFRC165A141795, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00023.	Taller Mecánico
2	CAMIONETA LUV CHASSIS REGULAR, MODELO 2005, MARCA CHEVROLET, SERIE 8GGTFRC185A141796, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00024.	Taller Mecánico
3	CAMIONETA LUV CHASSIS REGULAR, MODELO 2005, MARCA CHEVROLET, SERIE 8GGTFRC165A141800, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00026.	Taller Mecánico
4	AUTOMÓVIL SENTRA STD, MODELO 1997, MARCA NISSAN, SERIE 3N1BDAB14VK010225, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00028.	Taller Mecánico
5	CAMIONETA ESTAQUITAS, MODELO 2002, MARCA NISSAN, SERIE 3N6CD15SX2K087903, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00046.	Taller Mecánico
6	CAMIONETA ESTAQUITAS, MODELO 2002, MARCA NISSAN, SERIE 3N6CD15S12K087613, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00048.	Taller Mecánico
7	CAMIONETA RAM 4000 CUSTOM PREP, MODELO 2002, MARCA DODGE, SERIE 3B6MC36532M312654, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00054.	Taller Mecánico



8	CAMIONETA LUV CHASSIS REGULAR, MODELO 2004, MARCA CHEVROLET, SERIE 8GGTFRC184A135172, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00066	Taller Mecánico
9	CAMIONETA LUV DOBLE CABINA, MODELO 2004, MARCA CHEVROLET, SERIE 8GGTFRC114A136664, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN STANDARD, NÚMERO ECONÓMICO U00067	Taller Mecánico
10	CAJA PARA CAMIONETA PICK UP, CHEVROLET.	Taller Mecánico

**SEGUNDA. MONTO.-** El monto de la operación es por cantidad de **\$228,000.00 (Doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL ADQUIRIENTE,** realizara el pago antes citado a la firma del presente contrato por lo que **JAPAMI** transmitirá a **EL ADQUIRIENTE** la propiedad de los bienes a través de una factura global dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. EL ADQUIRIENTE,** deberá retirar las unidades a más tardar el día 06 de octubre de 2017, acordando con la Dirección de Control Patrimonial, la verificación y entrega de los bienes materia de la presente subasta. **EL ADQUIRIENTE** no podrá realizar ningún tipo de maniobras, arreglos o reparaciones a las unidades dentro de las instalaciones de **JAPAMI**, así como tampoco en la vía pública.

Todo lo referente a los gastos, por fletes, maniobras, acarreo, traslado y demás que se erogen por este motivo, correrán por cuenta y riesgo **DEL ADQUIRIENTE.**

Si **EL ADQUIRIENTE** no retira los bienes adjudicados a más tardar el día señalado como límite para tal efecto, deberá pagar la cantidad de \$100.00 por día transcurrido por unidad, por concepto de almacenaje a **JAPAMI**. En caso de que se exceda a 30 días naturales contados a partir del último día de entrega, el convocante tendrá el derecho de ejercer la garantía de seriedad correspondiente.

**QUINTA. LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de la entrega de los bienes será el ubicado en la tabla de la cláusula primera del presente contrato.

**SEXTA. GARANTIA.- EL ADQUIRIENTE** otorgará en favor de **JAPAMI**, a la fecha de firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento por un valor de **\$28,200.00 (Veintiocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en su propuesta.

**SEPTIMA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.** Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como las demás Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas relacionadas.

**OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.** Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto, o por los órganos de control interno, en la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.





**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**NOVENA. JURISDICCION O COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto **EL ADQUIRIENTE** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **03 tres días del mes de octubre del año 2017**, expidiéndose en dos tantos.

**POR EL ADQUIRIENTE**

**MARIO ALBERTO JARRIN RAZO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**POR JAPAMI**

**J. SALVADOR PEREZ GODINEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**TESTIGOS**

**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
**TESORERO**

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

**MARIA FERNANDA AGUILAR VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL**